

## **CRITERIOS PARA ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DE TRES DIRECTORES DE TESIS DOCTORAL (Acuerdo 9.4 /CE 28-3-22)**

La NEDUS, en su artículo 52.5 indica textualmente:

*5. La tesis podrá ser codirigida por dos doctores, previa autorización de la comisión académica del programa de doctorado. Excepcionalmente, cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional o cuando existan razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática, podrán designarse tres codirectores, para lo que se requerirá autorización de la Comisión Ejecutiva de la EIDUS, previo informe favorable de la comisión académica. El órgano responsable de la autorización podrá revocarla con posterioridad si la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. Las previsiones de la normativa académica que conciernan a los directores de tesis se entenderán referidas a todos los codirectores de la tesis doctoral.*

El objetivo en todos los casos es aumentar la calidad de la tesis doctoral en dos casos concretos: la colaboración nacional o internacional y la interdisciplinariedad temática. Por ello, y ante las dudas que pueda plantearse en su aplicación, se proponen ciertos criterios que seguir ante la solicitud de un tercer director de tesis. De este modo, los coordinadores y la comisión académica del programa de doctorado dispondrán de instrucciones específicas y objetivas para aplicar:

- Los directores propuestos, en cumplimiento de la normativa, deben tener investigación científica acreditada o equivalente.
- Debe justificarse la aportación de cada director al desarrollo de la tesis y la necesidad de su incorporación. Los motivos pueden ser: la multidisciplinariedad que aporta, la nueva línea de investigación introducida en el proyecto de tesis, una relación con empresas o administraciones públicas o el carácter internacional, siempre que quede debidamente documentado (colaboraciones previas, cotutela, doctorado industrial, etc). Dicha justificación debe acompañar a la solicitud de inclusión del tercer director.
- En cuanto a la temporalidad, dicha solicitud debe presentarse ante la Comisión Ejecutiva, preferentemente en los primeros dos años de desarrollo de la tesis, para que pueda justificarse la aportación científica de los nuevos directores al desarrollo científico de la investigación.

Documentación acreditativa necesaria para justificar la inclusión del tercer director:

- a) En caso de multidisciplinariedad: breve descripción del perfil investigador del tercer miembro propuesto e indicación expresa de en qué parte del plan de investigación del doctorando es necesaria su colaboración.
- b) Si en el desarrollo del proyecto de tesis se abriera una nueva línea de investigación, no incluida en el plan de investigación inicial, debe justificarse, igualmente, en qué sentido completa el proyecto inicial de tesis.
- c) En el ámbito de la relación con empresas o administración pública, se debe justificar y documentar la aportación del nuevo director al proyecto de tesis (en qué ámbito temático o puntos de la tesis).
- d) En caso de internacionalización, debe acreditarse la inclusión del profesor externo y su aportación al proyecto de tesis.

De lo anterior se deduce la condición básica de complementariedad científico-técnica en el ámbito temático. El tercer director implica una aportación procedente de otra área temática al proyecto del doctorando, por lo que no tiene sentido que todos los miembros pertenezcan al mismo grupo de investigación.

Recomendación: se recomienda encarecidamente que esta solicitud de tercer director se presente en los dos primeros años de desarrollo de la tesis. Si es posterior, deben presentarse evidencias de la aportación de ese director al proyecto actual de tesis.